



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM
EXPTE. N° MA-641-111/2004

DECRETO N° 10392 ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-111/2004, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: RIVERO, SANTOS, DNI N° 27.506.569 – DOMICILIO CHICAPA – DPTO. TILCARA, SOLICITA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DEL LOTE FISCAL RURAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Rivero, Santos, DNI N° 27.506.569, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento Colindancia y Mensura, Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales Región Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 14 obra copia de Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 07547 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 30 de Octubre de 2007, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 924, Padrón I-5504;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe sosteniendo que dentro del terreno no se encuentran pedimentos mineros;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 10392 - ISPTyV-

Que, el Ministerio de Ambiente de la Provincia, informa que el terreno solicitado no se encuentra en la zona de influencia directa de ningún área protegida de jurisdicción provincial, por lo tanto, no existen impedimentos para la adjudicación de las tierras solicitadas por el Sr. Santos, sosteniendo también que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto Provincial N° 4805/96, Decreto 767/72, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregado informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas, Organismo que manifiesta que el inmueble petitionado no afecta intereses de Comunidad Aborigen alguna;

Que, la Secretaría de Cultura de la Provincia informa que lote fiscal en cuestión se encuentra dentro de la zona de máxima protección de la Quebrada de Humahuaca, razón por lo cual, si se realiza remoción de suelo y surgen materiales arqueológicos, se deberá comunicar de inmediato lo sucedido a dicho Organismo, destacando también que deben respetarse la ley Nacional de protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico N° 25.743/03 y Leyes Provincial N° 3866/82, 5206/2000 y su Decreto Reglamentario N° 789/04;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 29/2008-IJC de fecha 15 de Abril de 2008, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Rivero, Santos, DNI N° 27.506.569, el Lote N° 924, Padrón I-5504 con una superficie de 5 Has 5263 m2 ubicado en el Domicilio Chicapa – Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy

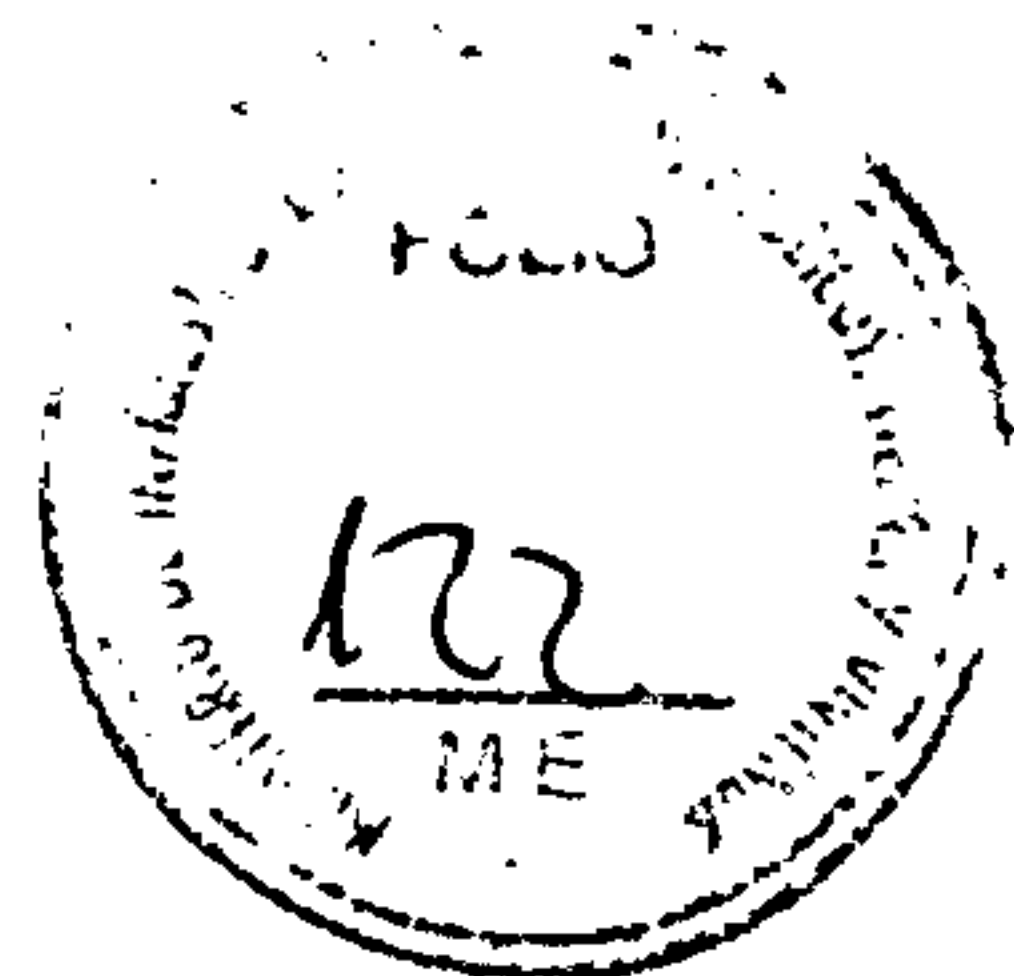
Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 118), emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 118 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para la adjudicación solicitada por lo que corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se adjudique a título gratuito el inmueble individualizado como Parcela N° 924, Padrón I-5504, con una superficie de 5 Has, 5263 m2 al Sr. Rivero, Santos, DNI N° 27.506.569, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 29/2008 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 29/2008-IJC de fecha 15 de Abril de 2008, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Rivero, Santos, DNI N° 27.506.569, la Parcela N° 924, Padrón I-5504 con una superficie de 5 Has 5263 m2 ubicado en el Distrito Chicapa, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 07547 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 30 de Octubre de 2007.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 10392 - ISPTyV-

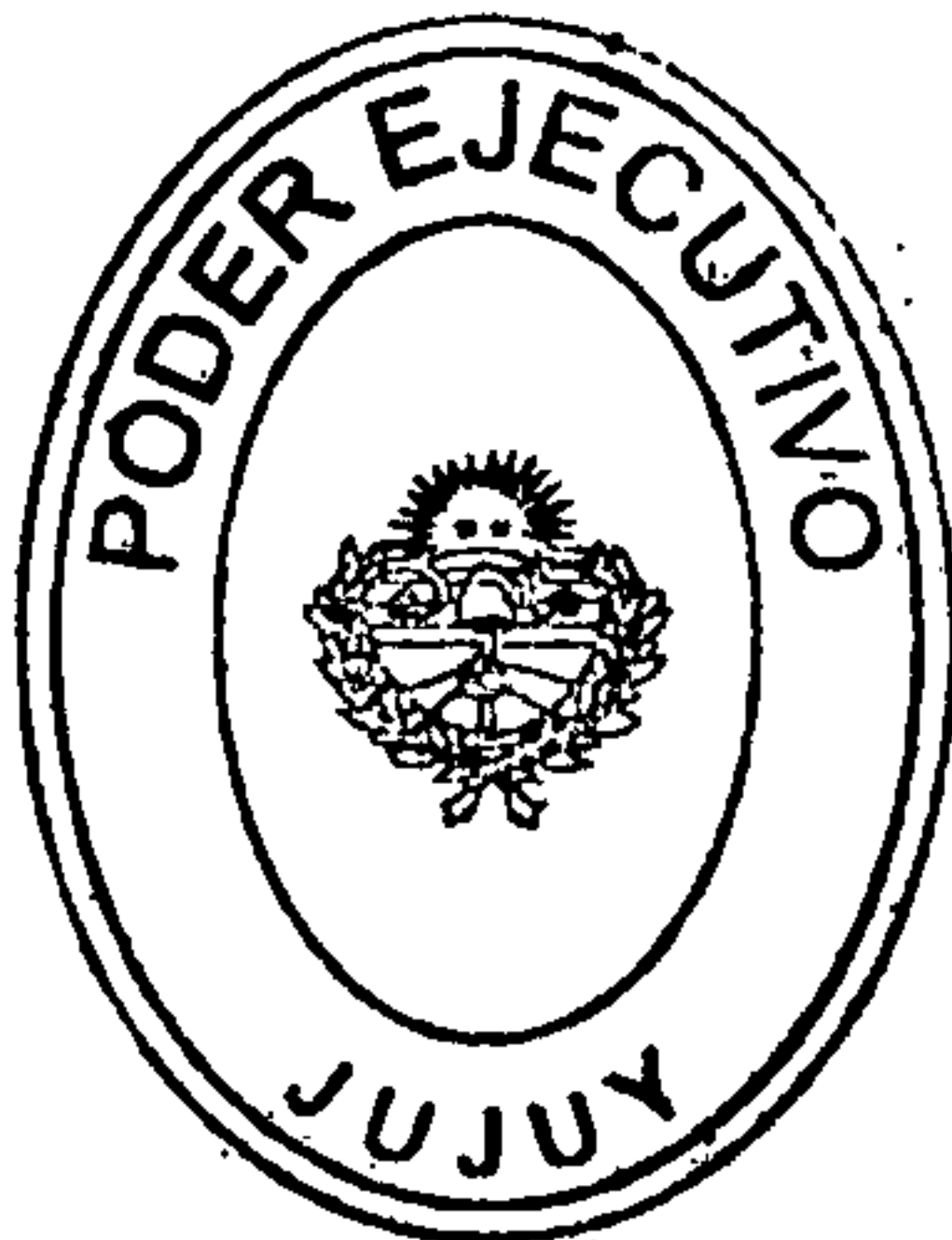
ARTICULO 2º: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3º Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4º: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4º del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR